

según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24) y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 8 de octubre de 2003.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Relación de bienes inmuebles embargados (con valoración de los mismos)

Deudor: Santamaría Fernández Santiago.

Finca numero: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Mitad indivisa urbana.—Piso entre-suelo. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Tantín. Número vía: 9. Código postal: 39001. Código municipal: 39075.

Datos registro:

Número Registro: 01. Número tomo: 2.305. Número libro: 1.035. Número folio: 208. Número finca: 26.551.

Importe de tasación: 31.450,00.

Descripción ampliada:

Mitad indivisa de urbana.—Piso entresuelo de la derecha entrando de la casa señalada con el número 9 de la calle Tantín, de esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie aproximada de 50 metros cuadrados, distribuida en cocina, cuarto de baño, pasillo, tres habitaciones, y salita, y, linda, al Sur, con la calle de Tantín; al Norte, con patio de la casa; al Este, con la casa número 11 de la calle Tantín; y al Oeste, con el portal y escalera de la casa de que forma parte este piso.

Referencia catastral: 4829117VP3142H0001RT.

Santander, 8 de octubre de 2003.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

03/11821

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de diligencia embargo de bienes inmuebles

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Olalde Arabiotorre Javier, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Ocharan Mazas, 18 de Castro Urdiales, se procedió con fecha 16 de julio de 2003, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo (Cantabria), 3 de octubre de 2003.—La recaudadora ejecutiva, Rosa María Samperio Blanco.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con NIF/CIF número 014908190G, por deudas a la Seguridad Social que responde al siguiente detalle:

NUMERO DE P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
39 97 011000168	07 1996 / 12	1996 0521
39 97 012186905	01 1997 / 06	1997 0521
39 98 010889508	07 1997 / 12	1997 0521
39 98 012212849	01 1998 / 06	1998 0521
39 99 011099247	07 1998 / 12	1998 0521
39 99 013051270	01 1999 / 06	1999 0521
39 00 011170324	07 1999 / 12	1999 0521
39 00 013147407	01 2000 / 06	2000 0521
39 01 010781491	07 2000 / 12	2000 0521
39 01 012614387	01 2001 / 03	2001 0521
39 01 013187802	04 2001 / 04	2001 0521
39 01 013555994	05 2001 / 05	2001 0521
39 01 014065347	06 2001 / 06	2001 0521
39 01 014600261	07 2001 / 07	2001 0521
39 02 010642539	08 2001 / 10	2001 0521
39 02 011107634	11 2001 / 11	2001 0521
39 02 011462591	12 2001 / 12	2001 0521
39 02 012280526	01 2002 / 02	2002 0521
39 02 012922140	03 2002 / 03	2002 0521
39 02 013396127	04 2002 / 04	2002 0521
39 02 014227596	05 2002 / 06	2002 0521
39 02 014488385	07 2002 / 07	2002 0521

Importe del principal: 13.217,05 euros.

Recargos de apremio: 4.903,82 euros.

Costas devengadas: 0,00 euros.

Costas presupuestas: 543,63 euros.

Total débitos: 18.664,50 euros.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre) declaro embargada la cuota abstracta que sobre los inmuebles gananciales (descritos en relación adjunta) corresponda al deudor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Asimismo expídase el oportuno mandamiento; al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado que no agota la vía administrativa podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo, 16 de julio de 2003.—La recaudadora ejecutiva, Rosa María Samperio Blanco.

Descripción de las fincas embargadas:

Deudor: Olalde Arabiotorre Javier.

Finca numero: 01.

Datos finca urbana.

Descripción Finca: Solar en Castro urdiales.

Tipo vía: CL. Nombre vía: Belén.

Datos registro:

Número tomo: 310.

Número libro: 233.

Número folio: 77.

Número finca: 25.377.

Descripción ampliada:

Cuota abstracta que corresponda al deudor.

Urbana. Solar de una casa derruida, sito en la calle Belén, señalado con el número treinta y dos, de Castro Urdiales. Ocupa unos cincuenta metros cuadrados aproximadamente.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales al tomo 310, libro 233, folio 77, finca 25.377.

Finca numero: 02.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Local comercial en Castro Urdiales.

Tipo vía: AV. Nombre fía: República Argentina

Datos registro:

Número tomo: 286.

Número libro: 210.

Número folio: 66.

Número finca: 22.795.

Descripción ampliada:

Cuota abstracta que pueda corresponderle.

Urbana. Número noventa y seis. local comercial sito en la planta baja de un edificio de la avenida República Argentina numero cinco, de Castro Urdiales. Tiene una superficie construida de cincuenta y nueve metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al tomo 286, libro 210, folio 66, finca 22795.

Laredo, Cantabria, 16 de julio de 2003.—La recaudadora ejecutiva, Rosa María Samperio Blanco.

03/11691

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de requerimiento de bienes en procedimiento de apremio.

Rosa María Samperio Blanco, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (URE 39020), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar notificación a los deudores relacionados por encontrarse éstos ausentes de su domicilio, resultar éste desconocido o haber sido rehusada, se procede a su notificación mediante publicación en BOC o Comunidad Autónoma y exposición en tableros de edictos de los respectivos Ayuntamientos del presente

REQUERIMIENTO DE BIENES (TVA-218)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente le sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (BOE del día 24) se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

EXpte.	DEUDOR	DNI/CIF	DEUDA EUROS	DOMICILIO (AYTO.)
39020385401	BARAÑANO BONET, ANGEL LUIS	20204656F	246,65	LAREDO
39020384791	BARAÑANO LASTRA, ANGEL LUIS	13655513	246,65	LAREDO
39020377014	CANTERO BERRETEAGA, LUIS	72019893Q	246,65	LAREDO
39020385300	CAVIEDES ABASCAL, JUAN MANUEL	13765185F	246,65	LAREDO
39020384387	COELLO SANTOS, MARIA ANTONIA	72092015X	1040,69	CASTRO URDIALES
39020376913	LASO GOMEZ, ELADIO	72035177M	339,14	LAREDO
39020384993	REVILLA RODRIGUEZ, ADOLFO	72026247	246,65	LAREDO
39040192684	RUIZ VILA, FRANCISCO JAVIER	13793221Y	3235,49	CASTRO URDIALES
39020385704	SOTO GOMEZ, GERMAN	72028240Z	246,65	SANTOÑA
39020385195	SULTANOVA, YELENA	OX2743012D	277,48	CASTRO URDIALES

Laredo, 6 de octubre de 2003.—La recaudadora ejecutiva, Rosa María Samperio Blanco.

03/11693

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de diligencia embargo de bienes inmuebles

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Joaquín Casanueva Fernández, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue